



SECC. 2DA.-

Nº 4819 /



SANTIAGO, 14 de mayo de 2019.-

VISTOS: Antecedentes ID-3556426;

teniendo presente lo dispuesto en la Ley Nº19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dictamen Nº5108, de fecha 26 de enero 2012, de la Contraloría General de la República; Acuerdo de Colaboración suscrito el 06 de febrero de 2019; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el ACUERDO DE COLABORACIÓN "CAMPAÑA PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2019", suscrito con 06 de febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde, don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** y la **Corporación para el Desarrollo de Santiago**, representada por su Subdirector Ejecutivo, don **ENRIQUE GARCÍA CORNEJO**.

ANÓTESE y transcríbese a la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección Administración y Finanzas, Subdirección de Tesorería Municipal, Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, Dirección de Desarrollo Comunitario, y **pase a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:



JÓRGE F. F. BRONSTEIN
SECRETARIO MUNICIPAL

c.f. r.m.c. =
14.05.2019. =



VICTOR FEELEY DÍAZ
ALCALDE DE SANTIAGO (S)



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

9069

ACUERDO DE COLABORACIÓN
“CAMPAÑA PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2019”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 06 de febrero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 69.070.100-6, representada por su Alcalde don **Felipe Alessandri Vergara**, cédula nacional de identidad N° 9.006.894-6, ambos domiciliados en Palacio Consistorial, Plaza de Armas S/N, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **“la Municipalidad”** o **“el Municipio”**; y por la otra, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 71.274.200-3, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo don **Hernán Cáceres Sanhueza**, cédula nacional de identidad N° 6.402.395-0 y por su Subdirector Ejecutivo don **Enrique García Cornejo**, cédula nacional de identidad N° 6.695.746-2, todos domiciliados para estos efectos en Pasaje Phillips N° 451, tercer piso, oficina 301, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **“CORDESAN”** o **“la Corporación”**, han venido en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes. La Ilustre Municipalidad de Santiago, en virtud del artículo 12 de la Ley sobre Rentas Municipales, Decreto Ley N° 3.063 de 1979, está facultada para cobrar un impuesto anual por concepto de permiso de circulación a su entero beneficio, el cual grava a los vehículos que circulan por las calles, caminos y vías públicas en general. Por lo anterior, es que la Municipalidad todos los años organiza, para efectos de su recaudación, una campaña por la cual se informa a la ciudadanía los distintos puntos de atención para el pago de dicho permiso, así como también las alternativas para dicho pago, denominada comúnmente **“CAMPAÑA PERMISOS DE CIRCULACIÓN”**.

Por su parte, CORDESAN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como objetivo principal impulsar actividades de desarrollo urbanístico, económico



y social en la comuna de Santiago, a fin de mejorar la calidad de sus vecinos y de la población flotante.

SEGUNDO: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración de CORDESAN en la denominada **"CAMPAÑA PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2019"** que impulsará la Municipalidad a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Comunicaciones, realizando las labores de apoyo tales como las de información y difusión de la referida campaña y toda otra labor orientada a brindar una mejor atención a los contribuyentes en el marco de la misma.

En este contexto, la Dirección de Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de Santiago establecerá las distintas alternativas de soportes de difusión e información que CORDESAN pondrá en conocimiento y disposición de los privados eventualmente interesados en participar de la campaña, lo que les permitirá a éstos dar a conocer sus medios de pago. Lo anterior, CORDESAN deberá ejecutarlo a través de una labor de asesoría y asistencia con el objeto de fomentar la incorporación de marcas o empresas a la campaña municipal.

TERCERO: Obligaciones. El Municipio, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Comunicaciones, se compromete a:

1. Realizar la confección, instalación, mantención y desmonte de todos los elementos de difusión, publicidad y módulos de atención necesarios para la campaña descrita en la cláusula primera de este acuerdo;
2. Prohibir toda aquella publicidad no autorizada por la Municipalidad en el contexto de la mencionada campaña. Para ello, el Departamento de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Comunicaciones cumplirá labores de fiscalizador, estando facultada para ordenar el retiro de publicidad que sea ajena a la campaña o que sobrepase la cantidad contratada, pudiendo, además, aplicar multas a las empresas en cumplimiento de este fin;
3. Incorporar en los soportes o medios de difusión, los medios de pago de las empresas informadas por CORDESAN, y;
4. Velar porque la publicidad contratada permanezca visible al público, no siendo ocultada por otros objetos o avisos publicitarios.



CUARTO: En atención a convenio, informo los requerimientos para Campaña permiso de Circulación 2019, la CORDESAN, a partir de la gestión publicitaria realizada, financiará los siguientes elementos para el desarrollo de esta campaña.

- Adhesivos publicitarios para 18 módulos.
- Implementación módulo Paseo Bandera/Agustinas
- Material de publicidad: dípticos, afiches para posteras, etc.

El valor a financiar por ambas iniciativas, contempla un máximo de **\$10.000.000 (diez millones de pesos) IVA incluido.**

QUINTO: Vigencia. El presente acuerdo de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha contenida en este instrumento y hasta el 06 de abril de 2019.

SEXTO: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


SÉPTIMO: Copias. El presente acuerdo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías. La personería de don **Hernán Cáceres Sanhueza** y de don **Enrique García Cornejo** para representar a la Corporación para el Desarrollo de Santiago consta en escritura pública de fecha 29 de enero de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Gino Beneventi Alfaro, repertorio N° 2794-2018.

La personería de don **Felipe Alessandri Vergara** para representar a la Ilustre Municipalidad de Santiago consta en sentencia de proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, comunicada mediante Oficio N° 15.443, de fecha 29 de noviembre de 2016, y en el Decreto Alcaldicio, sección segunda, N° 3.933 de fecha 06 de



diciembre de 2016, donde asume el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago.



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
Alcalde de Santiago



ENRIQUE GARCÍA CORNEJO
Subdirector Ejecutivo



HERNÁN CÁCERES SANHUEZA
Director Ejecutivo

